POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO
No. SGCC-SA-SI-CV-010-2025

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 424 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del departamento de Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGCC-SA-SI-CV-010-2025, cuyo objeto **ADQUIRIR INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, por un valor del presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($826.244.099)**, el cual podrá ser verificado en el siguiente link: **https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8229359&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d23%2f11%2f2024+21%3a24%3a30%26createDateTo%3d23%2f05%2f2025+21%3a24%3a30%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8073121%26selectedRequest%3dCO1.REQ.8229359%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección descrito en el primer considerando de este Acto Administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. JURÍDICO: URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS - Jefe Oficina Asesora Jurídica

2. TÉCNICO: NESTOR ALONSO GUERRERO NEME – Director Bienes e Inventarios

3. FINANCIERO Y ECONOMICO: WILSON RICARDO GUEVARA DÍAZ - Director Servicios Administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO VIGENCIA NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

Nombre de reconocimiento (DN): cn=NATALIA ANDREA FORERO MARÍN, o=GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ou=SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, email=naforero@cundinamarca.gov.co, c=CO
Fecha: 2025.05.23 17:57:53 -05'00'

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: *Karina Bernal Beltrán – Abogada Contratista SGCC* KB.

Revisó: *Fernando Quimbaya – Asesor Jurídico SGCC*